

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM del 26) establece en su artículo 12.1, que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía, y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13, añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio para su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Sobre la base de los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia material a la que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Constitución Española, en su artículo 22, reconoce el derecho de asociación y establece que las entidades constituidas en ejercicio de este derecho fundamental se inscribirán en un registro a los solos efectos de publicidad. En desarrollo de este precepto, el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone que en cada Comunidad Autónoma existirá un registro autonómico de asociaciones.

En Castilla-La Mancha, las normas que regulan la organización y funcionamiento del citado registro se contienen en el Decreto 8/1999, de 2 de febrero, y la Orden de 15 de marzo 1999. Esta normativa se dictó bajo la vigencia de la anterior Ley de Asociaciones de 1964, por lo que resulta necesario y urgente adaptarla al marco jurídico vigente establecido por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades la competencia ejecutiva en materia de asociaciones (art. 33.2) y las exclusivas para organizar su Administración Pública y regular el procedimiento administrativo (art. 31.1, 1ª y 28ª, y 39.3).

En este contexto, el objetivo del proyecto de decreto es proporcionar seguridad jurídica y claridad en la gestión administrativa del Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha. Busca definir aspectos esenciales como su dependencia orgánica, estructura, tipos de anotaciones, obligaciones documentales y los mecanismos para garantizar la publicidad registral.

Al mismo tiempo, la norma persigue simplificar la tramitación de los procedimientos, eliminando cargas administrativas superfluas, y configurar el Registro General de Asociaciones como un servicio público electrónico, adecuándose a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, se considera conveniente iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del proyecto de decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha, por un periodo de veinte días hábiles.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase de información: desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador de proyecto de decreto por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro General de Asociaciones de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 30 de enero de 2026.

Cuarto. - Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/>, para asegurar la publicidad del procedimiento también se podrá acceder a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto. - Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de disposición de carácter general.

En Toledo, a 21 de noviembre de 2025

El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo.: Eusebio Robles González

